

Continuación del Decreto "Por el cual se adopta el Plan de Expansión Portuaria: Política Nacional Portuaria Modernización y Sostenibilidad de la Actividad Portuaria y su articulación con el Territorio"



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NÚMERO DE 2023

Por medio del cual se adopta el Plan de Expansión Portuaria:
Política Nacional Portuaria Modernización y Sostenibilidad de la Actividad Portuaria y su
articulación con el Territorio

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 24 de la Ley 1° de 1991, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República ejercer la facultad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Que la Ley 1a de 1991 "Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 2 que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, hoy Ministerio de Transporte, presentará al CONPES para su aprobación los planes de expansión portuaria.

Que el artículo 24 de la citada ley, establece que: "Corresponde al Gobierno Nacional, por recomendación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y previo estudio del Departamento Nacional de Planeación, adoptar por medio de decretos los "Planes de Expansión Portuaria". El mismo procedimiento se seguirá para reformar tales planes".

Que el Ministerio de Transporte recibió la recomendación del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre la aprobación de "El Plan de Expansión Portuaria: Política Nacional Portuaria Modernización y Sostenibilidad de la Actividad Portuaria y Su Articulación con el Territorio", contenido en el Documento CONPES 4118, razón por la cual se hace necesaria su adopción.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, así como en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario Sector Presidencia de la República, el Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte desde el ____ de ____ hasta el ____ de ____ de 2023 y las observaciones que se recibieron sobre el mismo, fueron analizadas y atendidas, lo que se consignó en la respectiva matriz de observaciones.

Continuación del Decreto “*Por el cual se adopta el Plan de Expansión Portuaria: Política Nacional Portuaria Modernización y Sostenibilidad de la Actividad Portuaria y su articulación con el Territorio*”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. El presente decreto adopta El Plan de Expansión Portuaria: Política Nacional Portuaria: Modernización y Sostenibilidad de la Actividad Portuaria y Su Articulación con el Territorio, contenido en el documento CONPES 4118 el cual fue considerado y aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES en sesión del 14 de julio de 2023.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

El Ministro de Transporte,

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO